



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

D^a. ARÁNZASU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“22º. - EXPEDIENTE 2232/2020. APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL CLUB DE FUTBOL JACETANO

“El Concejal Delegado de Deportes propone la renovación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaca y el Club Fútbol Jacetano.

El objeto del Convenio es fomentar la práctica de la modalidad deportiva del fútbol en el término municipal de Jaca, y en especial favorecer el desarrollo de la actividad física y deportiva en edad escolar (obligatoria y post-obligatoria) prestando especial atención a la promoción de la actividad física y deportiva femenina, a la integración para grupos sociales desfavorecidos y a las actividades de carácter incluyente.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobación en sus propios términos de la Adenda de prórroga para el año 2020, y del aumento de la subvención nominativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Fútbol Jacetano, cuyo texto forma parte integrante del presente documento.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa al Club de Fútbol Jacetano por importe de 22.000 euros para el año 2020, para la finalidad señalada en el Convenio de Colaboración celebrado.

TERCERO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A. La documentación para la justificación de la subvención nominativa tendrá que presentarse antes de la finalización de la temporada deportiva, tomando como fecha límite, excepcionalmente para el año 2020, el 15 de noviembre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

B. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado, con indicación de los resultados obtenidos y de las modificaciones existentes respecto del programa presentado para la concesión de la subvención. En este documento se deberá reflejar el coste total del programa subvencionado.
- Declaración responsable acerca del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- Relación numerada de justificantes.
- Documentos originales o copias compulsadas de los justificantes presentados. Estos deben de ser por un 25% más del importe concedido.
- Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Base 17 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca.
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 20 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado B anterior.

CUARTO: Comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3410/48928 del vigente Presupuesto General del año 2020.

QUINTO: Establecer que se prevé el pago anticipado de los importes concedidos, sin que, en ningún caso, estos pagos puedan superar el 50 por ciento de aquellos. Una vez justificados los importes anticipados, se podrá justificar el resto (50%) en su totalidad o parcialmente, teniendo en cuenta que en esta circunstancia se tendrá que tener cuantificado el nivel



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

de cumplimiento del Convenio en las condiciones reflejadas en el punto 1 de Obligaciones del Club.

SEXTO: Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.

SÉPTIMO: Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que deriven de los acuerdos que anteceden”.

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.